Informe Comité de Evaluación-DGM-C.E.Nº 05 /2018

Contratación Directa C.D. Nº 04/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos Nacional e Internacional" I.D. de Licitación342397

Señora:
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones

Nos dirigimos a usted, a los efectos de presentar el siguiente informe del Comité de Evaluación de la Dirección General de Migraciones:

1- INTRODUCCION:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de abril del año dos mil diez y ocho, siendo las 15:00 horas, se reúnen los miembros de Comité de Evaluación, conformado según lo establecido artículos; 26, 27 y 55 de la Ley N° 2051/03 y Resolución DGM N° 104 de fecha 05 de marzo.de 2018, por la que se les nombra a las Abg. RUTH ALICIA QUINTANA, ABG. RUTH AMAYA GOMEZ, CP MARTA PAOLA CHENA, y por Resolución DGM Nº 107 de fecha 06 de marzo de 2018; al Abg. Javier Augusto Filizzola Acosta, quienes proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa C.D. Nº 04/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos Nacional e Internacional" I.D. de Licitación 342397**

HISTORIAL Y DETALLE DEL LLAMADO:

a) Historial

El llamado fue realizado en la modalidad de **Contratación Directa C.D. Nº 04/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos Nacional e Internacional" I.D. de Licitación 342397,** en el rubro 230, para su obligación y pago, previsto para el Ejercicio Fiscal 2018 y conforme a la Resolución DGM N° 084 de fecha 23 de febrero de 2018.

En fecha 05 de marzo de 2018, la U.O.C. con Nota N° 133/2018 comunica a la DNCP, la intención de realizar el llamado.

Una vez que se procedió a la Publicación en el Portal de Contrataciones se activo con el ID mencionado, y se procedió a cursar las siguientes invitaciones:

NOMBRE	RUC	TELEFONO
ASUNCION TOURS S.R.L.	80004497-5	490711/445762
HANSATOUR	80004941-1	447849
INTER-EXPRESS S.A.	80007371-1	490-111
ROYAL VIAJES S.R.L	80003359-0	441346 /442639
SERVI TRAVEL S.A.	80014897-5	210363

Datos de la Convocatoria

- ID de Licitación: 342397
- Nombre de la Licitación: "Adquisición de Pasajes Aéreos Nacional e Internacional"
- Convocante: Dirección General de Migraciones / Ministerio del Interior
- Categoría: 1- Pasajes y Transportes
- Tipo de Procedimiento: CD - Contratación Directa
- Monto Estimado: ₲ 100.000.000
- Fecha de Publicación: 21-03-2018 - 16:19

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abg. RUTH ALICIA QUINTANA
Directora de Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones

Abg. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

- Sistema de Adjudicación: Por Total
- Fuente de Financiamiento: Recursos Institucionales (Fuente 30)
- Anticipo: No se otorgará Anticipo
- Vigencia del Contrato: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones

ACTA APERTURA DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL" ID Nº 342.397.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las ocho horas con treinta minutos del día 03 de Abril de 2018; en la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, sito en las calles Eligio Ayala y Caballero Nº 201, se lleva adelante el Acto de Apertura de sobres; de conformidad con el Art. 34 de la Ley 2051/03, de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL" ID Nº 342.397, aprobada por Resolución D.G.M. Nº 084 de fecha [23/02/2018], con la participación de las siguientes personas: el Lic. Vidal Espínola, la Lic. Sayle Enciso, el Abg. Edgar Bobadilla; funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y la Abg. Fátima Roa, Jefa de la U.O.C.; presentando sus sobres las firmas: SENSICRED S.A.; SERVITRAVEL; PREMIER VIAJES; INTER EXPRESS S.A., sin representantes; en el momento de la apertura de sobres.

Se da inicio al acto con las palabras del Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, agradeciendo la participación al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL".

Seguidamente se inicia la verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, de conformidad a la Ley 2051 en su Art. 34, inciso c) en concordancia con el Art. 54 del Decreto Reglamentario 21.909/03, sin entrar en el análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

A continuación se detallan las documentaciones y ofertas presentadas por los oferentes presentes:

DOCUMENTOS	SENSICRED S.A.	SERVITRAVEL	PREMIER VIAJES	INTER EXPRESS S.A.
FORMULARIO DE OFERTA	SI	SI	SI	SI
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	SI	SI	SI	SI
DECLARACIÓN JURADA ART. 40º	SI	SI	SI	SI
DECLARACIÓN JURADA ART. 20º	SI	SI	SI	SI
PORCENTAJE DE RECARGO	-	-	-	-
ÍTEM N° 1	**3,00%**	**8,00%**	**7,00%**	**2,90%**
ÍTEM N° 2	**3,00%**	**8,00%**	**7,00%**	**2,90%**

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abg. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el acto, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, suscribiéndose el Acta, previa lectura y ratificación de su contenido.

A continuación, se detalla las ofertas recibidas en el presente llamado.

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONAL E INTERNACIONAL"
AÑO: 2.018

			SENSITUR DE SENSICRED S.A.	INTER EXPRESS	PREMIER VIAJES	SERVITRAVEL
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	PORCENTAJE DE RECARGO S/ PRECIO TOTAL	PORCENTAJE DE RECARGO S/ PRECIO TOTAL	PORCENTAJE DE RECARGO S/ PRECIO TOTAL	PORCENTAJE DE RECARGO S/ PRECIO TOTAL
1	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	3%	2,90%	7%	8%
2	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.	3%	2,90%	7%	8%

2- CUMPLIMIENTO LEGAL:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de Ofertas – Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, al Art. 61 – Método de Evaluación – Decreto Reglamentario N° 21909/03 y de acuerdo al PBC, se elabora un Cuadro comparativo en el cual se verificara el cumplimiento de cada oferta con relación al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con el objeto de eliminar a aquellas que no cumplan con lo establecido en el PBC, o que dicha documentación sea insatisfactoria. La determinación se hará en base a la condición CUMPLE Y/O NO CUMPLE.

DOCUMENTOS	SENSICRED S.A.	SERVITRAVEL	PREMIER VIAJES	INTER EXPRESS S.A.
FORMULARIO DE OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACIÓN JURADA ART. 40º y 20º	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PODER SUFICIENTE DEL FIRMANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El artículo 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03 dispone en su inc. a.1.) sistema de presentación de ofertas en sobre únicos preferentemente. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abg. Juan Carlos Frizzola
Director Gral. de Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones

Abg. Juan Carlos Frizzola
Director Gral. de Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones

de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, el Comité de Evaluación verifica que SERVITRAVEL no presenta documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta, de conformidad al artículo 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 El Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta presentada por la falta de documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.

Procediendo con la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas, conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y los métodos de evaluación y los criterios establecidos en el art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se realiza la evaluación de las ofertas presentadas y se verifica el cumplimiento de las mismas de acuerdo a los requisitos del PBC y a los suministros de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Verificando que los oferentes SENSICRED S.A., PREMIER VIAJES e INTER EXPRESS S.A. han presentado debidamente los documentos de carácter sustanciales.

EVALUACION - FACTORES DE EVALUACION

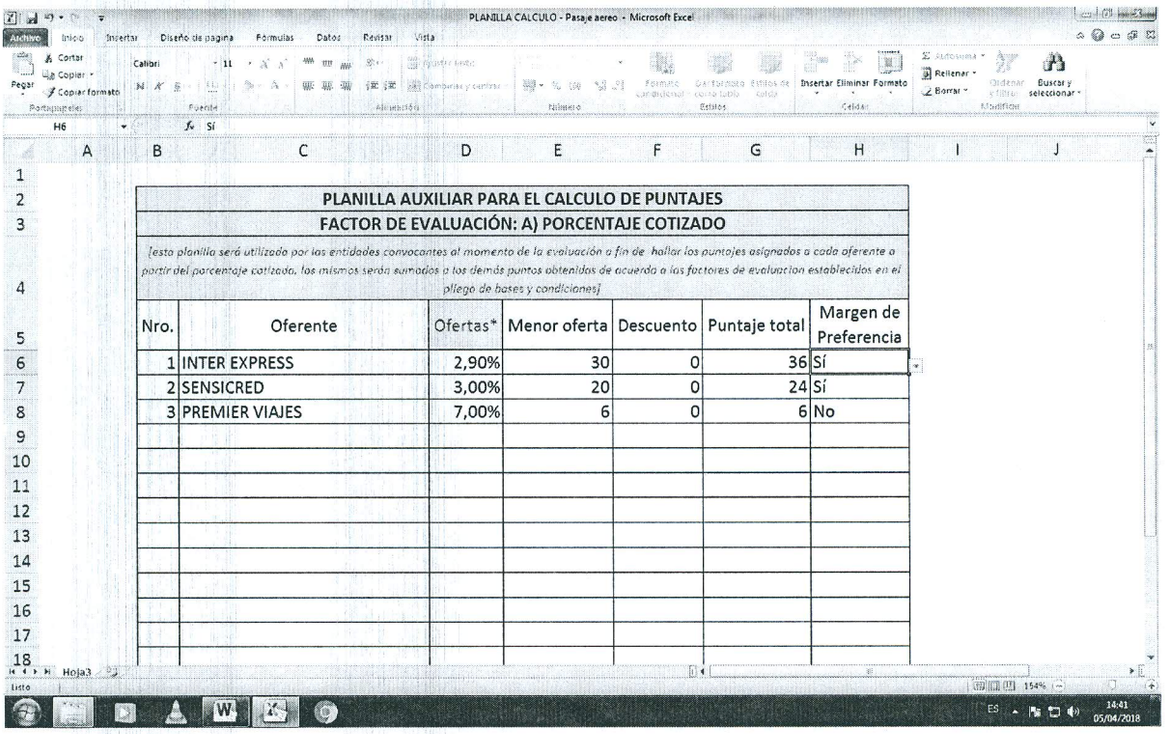

PLANILLA AUXILIAR PARA EL CALCULO DE PUNTAJES

FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO

[esta planilla será utilizada por las entidades convocantes al momento de la evaluación a fin de hallar los puntajes asignados a cada oferente a partir del porcentaje cotizado, los mismos serán sumados a los demás puntos obtenidos de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones]

Nro.	Oferente	Ofertas*	Menor oferta	Descuento	Puntaje total	Margen de Preferencia
1	INTER EXPRESS	2,90%	30	0	36	Sí
2	SENSICRED	3,00%	20	0	24	Sí
3	PREMIER VIAJES	7,00%	6	0	6	No

Que, por nota Nº 03/18 de fecha 04 de abril se le ha solicitado a los oferentes INTER EXPRESS S.A. Y PREMIER VIAJES, que presenten el certificado de origen nacional; la empresa INTER EXPRESS S.A. ha presentado dicho documento en tiempo y forma.

Que, el Oferente PREMIER VIAJES no presentó el certificado de origen nacional; el articulo. 11 del Decreto Reglamentario Nº 9649 "Por el cual se reglamenta la Ley 4558/11" Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de procesos de Contrataciones Publicas dispone: . La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará la forma de presentación del Certificado de Origen para aquellos oferentes que desean acceder al beneficio. **La no presentación del certificado de origen en la etapa de presentación de ofertas, no será motivo de descalificación**

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abg. ABIGAIL QUINTANA
Dirección Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Abg. JAVIER G. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

EVALUACION CONFORME AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPERIENCIA

Experiencias como agencias de viajes

Nº	Oferentes	Años de experiencia	Puntos
1	INTER EXPRESS	62	10
2	SENCICRED	13	10
3	PREMIER VIAJES	31	10

Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas

Nº	Oferentes	Años de experiencias a cuentas corporativas	Puntos
1	INTER EXPRESS	2012,2013,2014,2015,2017	7
2	SENCICRED	2016,2017,2014,2015, 2018	8
3	PREMIER VIAJES	NO PRESENTO	

Personal calificado

Nº	Oferentes	Empleados Calificados	Puntos
1	INTER EXPRESS	15	12
2	SENCICRED	3	12
3	PREMIER VIAJES	NO PRESENTO	

Que, por Nota Nº 04/18 de fecha 06 de abril del corriente año, se le solicito al Oferente PREMIER VIAJES, que presente los siguientes documentos:

1. *Copia de los contratos o documentos (constancias, certificados) emitidos por clientes corporativos públicos o privados.*
2. *Nóminas de empleados que cuenten con certificación en el uso de sistemas a ser utilizados según su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas . Esto se acreditará con la presentación de la planilla de IPS y los certificados que acrediten la capacitación.*

Que, la empresa PREMIER VIAJES no presentó los documentos solicitados, por tanto el Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones y de conformidad al artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03 procede al rechazo de la oferta.

OFERENTES	Según Planilla Auxiliar-Porcentaje Cotizado	Experiencias como agencias de viajes	Experiencia como Agencia de Viajes a cuentas corporativas	Personal Calificado	Total de Puntos
INTER EXPRESS S.A.	36	10	7	12	65
SENSITUR DE SENSICRED S.A.	*24*	*10*	*8*	*12*	*54*

Que, la empresa INTER EXPRESS S.A. resultó con el mayor puntaje por poseer el menor recargo, adjuntando el certificado de origen nacional, se constató la experiencia como agencia de viajes, al igual con cuentas corporativas y poseer Personal calificado; quedando la empresa SENSITUR de SENSICRED S.A. en segundo lugar.

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abg. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Que, procediéndose, de acuerdo a lo señalado en el punto 3 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, a seleccionar a la oferta presentada por INTER EXPRESS S.A. para verificar en detalle el cumplimiento de los otros requisitos de la licitación.

DOCUMENTOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Copia simple del Certificación de IATA	**Cumple**
Copia de la Resolución de Inscripción y Habilitación al día expedida por la Secretaria Nacional de Turismo	**Cumple**
Nómina del Personal acompañada de contratos, planilla de IPS, y constancia de capacitación	**Cumple**
Declaración Jurada que cuentan con capacidad de provisión de pasajes aéreos	**Cumple**
Formulario Nº 4	**Cumple**
Constancia del RUC	**Cumple**
Declaración Jurada que no se encuentra involucrado en las prácticas que violen los derecho del Niño	**Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario	**Cumple**
Fotocopia simple de la patente municipal vigente	**Cumple**

Se analizó exhaustivamente los documentos formales no sustanciales, constatándose que la empresa INTER EXPRESS posee la capacidad técnica, económica y legal para la ejecución del Contrato, en razón que el mismo presentó documentos que avalan su actividad comercial vinculadas a pasajes aéreos nacionales e internacionales, como ser: certificación de IATA, Resolución de Inscripción en la Secretaria Nacional de Turismo; cabe resaltar que dicha empresa cumple con las leyes nacionales, en prueba de conformidad presenta la Nómina del Personal acompañada de contratos, planilla de IPS, y constancia de capacitación, constancia de RUC, Certificado de cumplimiento tributario, patente municipal vigente; demostró su experiencia presentando contratos anteriores con otras entidades públicas y/o privadas; adjuntó también Declaración Jurada que no se encuentra involucrado en las prácticas que violen los derecho del Niño; cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.

El Comité de Evaluación ha tenido en cuenta los criterios de evaluación para la recomendación de adjudicación conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INC A Y B DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el marco de este llamado y que la empresa INTER EXPRESS S.A. CON RUC Nº 80007371-1 ha presentado en forma de Declaración Jurada de no estar comprendidas dentro de las inhabilidades para contratar y se ha verificado además en la base del SINARH, constatándose que uno de los accionista, el Señor Luis Fernando Sosa Centurión, registra datos en el SINARH como docente y la funcionaria Sandra Belén Haydn Galli registra datos de contratada hasta el año 2014, seguidamente el COMITÉ DE EVALUACION analiza si las dos personas están dentro de la Prohibiciones del art. 40 inc a) y b):

Luis Fernando Sosa Centurión, es accionista de la empresa INTER EXPRESS S.A. y posee la calidad de docente, el artículo 2º de la Ley 1626/00, inc f) dispone: ***Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente, de lo establecido en el artículo anterior, f) Los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnico.***

El Comité verifica que el Señor Luis Fernando Sosa Centurión, se encuentra dentro de la excepción prevista en el artículo citado, no encontrándose dentro de la prohibición del art. 40 inc a y b).

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gómez

Abog. [illegible] A. BRUZZOLA
[illegible] de Migraciones

Sandra Belén Haydn Galli, la misma fue contratada hasta el año 2014 en el Tribunal de Justicia electoral, no encontrándose en ninguna Institución Pública desde esa fecha, no pudiendo influir en ningún aspecto del presente llamado.
El comité de evaluación concluye que los Señores Luis Fernando Sosa Centurión, Sandra Belén Haydn Galli, los demás accionistas y empleados de la empresa no *intervienen en ninguna etapa del procedimiento de este llamado, no contando con un interés personal, familiar, conyugue, o parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, dando cumplimiento al art 40 inc a y b., por lo que la misma es recomendable para la adjudicación con las especificaciones técnicas requeridas y condiciones legales y técnicas.*

RECOMENDACIÓN

Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de acuerdo a lo establecido: en el Art. 26° -Evaluación de la Ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 61°-Método de Evaluación-del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley y a lo establecido en el PBC, **CONCLUIMOS**, que la oferta de la *empresa* INTER EXPRESS S.A. CON RUC Nº 80007371-1, posee la solvencia económica, legal y capacidad de abastecimiento a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo, en concordancia con el Artículo 4º -Principios Generales-; inciso a) Economía y Eficiencia: que textualmente menciona***..."Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".***

El Comité de Evaluación, eleva el presente informe recomendando la adjudicación de esta Licitación, a la **empresa INTER EXPRESS S.A. CON RUC Nº 80007371-1 con un recargo del 2,90%,** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y oferta más económica. Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con el resultado de la evaluación de las ofertas, conforme lo establecido en PBC, a los efectos de proseguir con el proceso, en el marco del llamado **Contratación Directa C.D. Nº 04/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos Nacional e Internacional" I.D. de Licitación 342397.**

Asunción, 10 de abril de 2018

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones

Abog. Ruth Amaya Gómez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Migraciones

Abog. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones